

en que constantemente lo ha tenido sumergido, no es posible que vean premiados sus constantes trabajos y afanes, ni que salgan de la postracion en que se encuentran sus habitantes en general.

La frontera norte de la Baja-California es digna y merecedora, por muchos títulos, que no es del caso referir en esta pequeña labor, de la atencion y proteccion mas decididas por parte del Gobierno Nacional; y para que el desarrollo de la industria minera adquiriera en esta parte del Territorio las colosales proporciones que puede alcanzar, es indispensable:

- 1º "El establecimiento de una fuerza armada de 100 hombres.
 - 2º "La declaracion de zona libre, por el término de cinco años, en el litoral de esta municipalidad."
- Con solo estas dos resoluciones se garantizan la paz y tranquilidad públicas, la seguridad de los capitales que sin duda alguna se introducirán para la explotacion del ramo de se que trata; la abolicion de la suma carestía de los efectos de consumo, hasta de los mas necesarios para la vida, que se importan del extranjero; y finalmente, la inmigracion, foco de todo progreso social.

Real del Castillo, Abril 3 de 1878.—*Brigido Castrejón.*

ESTADO DE DURANGO.

DISTRITO DE SANTIAGO PAPASQUIARO.

GUANACEVÍ.—CABECERA DE LA MUNICIPALIDAD DE SU NOMBRE.

Dando cumplimiento á la circular de 1º de Agosto, del Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público D. Matías Romero, respondo al tenor de las preguntas que dicha circular contiene:

1. En esta municipalidad hay mas de cuatrocientas minas en una legua de circunferencia. Como negocio se trabajan cinco, y los buscones trabajan donde mejor encuentran.
2. En las minas á raya, se ocuparán en todas cincuenta hombres, mas ó menos, ganando cuatro reales en efectos.
3. En las haciendas de beneficio se ocuparán diariamente de cuatro á seis personas, y algunas veces más, segun se necesitan; mas como hay muchas tahonas repartidas en la poblacion—de una á dos,—en todos ellas se ocupa gente.
4. Las leyes no son fijas: hay metales ricos hasta de veintiocho marcos por carga de doce arrobas; de un marco, seis y cuatro onzas son los mas comunes.
5. No hay criaderos ni fundicion de fierro en esta municipalidad.
6. No se explota ningun carbon de piedra.
7. No se encuentran ni hay vestigios de carbon de piedra.
8. Generalmente en las mas minas salen piedras de cinabrio, pero no hay mina de este metal que se explote.
9. Minerales paralizados, los mas, tanto aquí como en sus contornos.
10. La importancia de las minas abandonadas parece fabulosa, segun la tradicion. Por ejemplo: las minas de San Pedro, que fueron descubiertas hará trescientos años, están llenas de agua y aterradas; pero los buscones que suelen sacar metales de lo alto, sacan leyes de bastante consideracion.
11. Capital invertido en las minas que se trabajan no hay mas que los que los compradores de plata les facilitan, muy limitados, por plata á siete pesos cincuenta centavos marco, pues solo así se consigue el dinero.
12. Hay cinco que se pueden nombrar haciendas, y las restantes, tahonas de rastra; ya he dicho antes, están en cada casa una ó dos, no bajando de cuarenta.
13. El beneficio de patio es el único; el de toneles da en cobre. Yo probé el de lixiviacion: sus resultados fueron muy buenos; pero falto de recursos suspendí todo.

14. Hasta cuatro onzas costea el beneficio, mas ó menos, segun el costo de arranque y saca de metales, que á veces se encuentra favorable y luego adverso.
15. Mucho varía el costo de arrancar metales; si hay desagüe y la saca es poca, cuesta mucho; rara vez se encuentra abundancia.
16. De aquí no se ha exportado piedra mineral.
17. La exportacion se hace del metal de primera, que es el que costea, pues el inferior que se beneficia en la hacienda, no podria pagar el flete de diez á quince pesos por carga.
18. Aquí no hay capital alguno invertido en compra de metales; ya dije antes que están sujetos á un avío muy reducido, y nada mas.
19. Los jornales mas comunes, son: cuatro reales, seis reales ó un peso; lo ganan pocos, y los muchachos, tres reales.
20. Generalmente los fletes de las minas á las haciendas, son dos reales por carga; muchas bajan á uno y medio reales.
21. Las platas se llevan en barras á Durango; cuesta el flete, á lo mas, ocho pesos por carga. Hay de aquí allá seis dias de camino.
22. Ningun gravámen tiene la extraccion de metales, ni para su beneficio ni su circulacion.
23. En la casa de moneda de Durango se acuña la plata.
24. A rara persona le sobraré y traeré algo; á todos los demas nunca les sobra un peso de sus pagos. De aquí nada se exporta.
25. La exportacion se hace por Mazatlan.
26. Yo ignoro de qué manera afectará el derecho de exportacion de metales al derecho federal; pero no habiendo cobrado antes ningun impuesto, será muy gravoso á los remitentes.
27. Probablemente será un beneficio para los mineros que puedan exportar metales, pues son muy pocos los que costean.
28. Yo no considero perjudicial la exportacion de ningun mineral de toda la República, pues he visto adelantar en Mazatlan el ochenta por ciento sobre su valor de cada carga, bajo ensaye docemástico á toda su ley; y del veinte restante se pagó el flete hasta Culiacan (diez pesos por carga); beneficio en Alemania; seguros y demas gastos, etc.
29. Solo para mover cuatro ó cinco minas de las de mas crédito, se podrian necesitar cien mil pesos; para mover todas las paralizadas, ni con un millon, ni habria gente para ello.
30. Aquí vale el cambio á Durango 3 p%; pero para los trabajos de las minas no hay dinero que cambiar.
31. Los metales se extraen de las minas, en piedra. Se saca la plata en pasta; se hacen barras aquí y se lleva á monedar á Durango.
32. Los resultados de las leyes del Congreso, de 7 de Enero de 1869 y 24 de Diciembre de 1871 precisamente han sido favorables á la minería.
33. En primer lugar, dinero; administracion de justicia; la gente está viciada en el robo de metales y cuanto pueden; los delitos quedan impunes; aquí no hay cárcel segura; aquí no hay escuela; la juventud cada dia más pervertida.
34. El principal obstáculo es, que no hay con qué trabajar. Mi negociacion era aquí la primera, pues llegué á sacar, en el año de 1862, cerca de diez mil marcos de plata, cuyas constancias están en la casa de moneda de Durango; pero el año de 1865, el general Carbajal se tomó mas de treinta mil pesos que yo tenia en existencias; se llevó á mi hermano político D. Jesus José Caballero, que era mi administrador, porque no pudo darle diez y seis mil pesos y cuarenta mulas. Lo martirizó en la Sierra y lo mandó fusilar sin el mas leve motivo, al frente de su familia. De entonces acá no me dejó mas que miseria.
35. Ya dije en la pregunta 28 mi opinion con respecto á la importacion de metales. Aquí no sacamos el 80 p% que adelantan, y gastamos á más los costos de beneficio. Yo no beneficiaria una piedra si la pudiera exportar.
36. Me refiero á la anterior pregunta.
37. Aquí no hay maquinaria alguna.
38. Aquí malacates es lo que se usa para desagüe y extraccion de rezagas.
39. Hay combustible cuanto se quiera: leña á real y medio carga de burro, que hacen treinta pares cada una, sea fino ó encino, verde ó seco, como se quiera.
40. Aquí solo en las aguas andan los trenes que se mueven por ellas, tres ó cuatro meses.
41. Ningun dinero; con puros efectos se hacen los pagos.

42. Sobra quien quiera vender metales, pero no hay quien compre, por cuya causa ninguna cantidad se emplea en esto.

43. No hay aquí ingenieros titulados, todos son mineros prácticos.

44. No hay extranjeros aquí; los directores de minas y haciendas son mexicanos.

45. Primeramente dinero; algunas maquinarias; personas inteligentes y de probidad; administración de justicia en el pueblo, y la cooperación del gobierno del Estado, que está en el mejor sentido.

Estando absueltas las preguntas del C. Ministro D. Matías Romero, y para cumplimentar los deseos de dicho señor, me ha parecido conveniente informar: que en lo general todas las minas aquí paralizadas no tienen de profundidad más que cien varas, porque antes de llegar á esta profundidad se alcanzan metales rebeldes, que aquí no les sacan la plata; y luego los buscones, trabajando por los altos, las arruinan y atierran, y les entra el agua que llueve. Una sola mina hay aquí que muchos testigos presenciales (que aún existen) dicen que quedó en ricos metales; (ésta se llama el "Barradon"), fué paralizada por muerte de D. Guillermo Makintosh (esto sucedió el año de 1854).

Yo considero los buenos deseos que animan á vd. y al señor Presidente de la República, pero considero la dificultad insuperable de destinar fondos á los negocios de minas, cuando les sobrarán atenciones de preferencia; podría ser más aceptable que la influencia de vd. hiciera invitación al extranjero, de donde podían venir capitalistas, peritos inteligentes con las maquinarias necesarias, los nuevos métodos de beneficiar metales, asegurándoles á éstos las garantías necesarias y toda clase de franquicias, siquiera por cinco años. Tal vez esto podría dar los resultados que animan al señor Presidente y á vd., en el asunto de que se trata.

Libertad en la Constitución. Municipalidad de Guanaceví, del Partido de Santiago Papasquiari del Estado de Durango, Setiembre 7 de 1877.—José María Sánchez.

MAPIMÍ.—CABECERA DEL DISTRITO DE SU NOMBRE.—AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAPIMÍ.

CONTESTACION que el Ayuntamiento Constitucional de la cabecera rinde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la circular núm. 17 que, con fecha 1.º de Agosto del año próximo pasado, expide la misma, inquiriendo el estado actual y los medios aptos para el desarrollo de la Minería.

1. En esta municipalidad se cuentan cinco minerales, llamados: Mineral Viejo, sito á 1½ leguas de la cabecera; Mineral del Rosario, á 3 leguas de la misma; Mineral de la Sierrita, á igual distancia; Mineral de Hornillas, á 9 leguas; y Mineral de Banderas, á 18. Los metales de los tres primeros son de plata; los del cuarto, de cobre; y de azufre, los del último. Los beneficios de metales, en éste, se hacen por medio de la evaporación; y en los demás por fuego. Se cuentan en todos los cinco minerales 25 minas de plata, 1 de cobre y otra de azufre.

2. El número de trabajadores que se emplea en cada uno de estos minerales no puede señalarse por cantidad determinada, basta decir que los trabajos en algunos de ellos se suspenden por falta de brazos. Los jornales de barreteros son por valor de 1 peso, y por el de 4 á 6 reales los de peones cargueros.

3. Lo que se ha dicho de los minerales, conviene exactamente á las haciendas de beneficio.

4. La máxima ley de metales es de 3 marcos por carga de 12 arrobas; la media, de un marco; y la mínima, de 4 onzas.

5. En lo explotado hasta ahora, no se encuentran criaderos de hierro, por consiguiente no hay haciendas de fundición de este metal.

6. Lo anterior se aplica, en todas sus partes, respecto al carbon de piedra.

7. Ni aun vestigios se han encontrado de criaderos de carbon de piedra.

8. Ninguna mina de cinabrio se halla en explotación. Tampoco se conserva noticia de si se ha ó no descubierto alguna en tiempos anteriores.

9. Muchas minas están paralizadas por falta de empresas.

10. La importancia de estas minas es indisputable. Debido á sus riquezas, se han formado fuertes capitales; pero han sido abandonadas á causa de las continuas incursiones de los bárbaros y de las diversas revueltas políticas que han agitado al país.

11. El capital invertido actualmente en la explotación de minas y beneficio de metal se calcula, por término medio, en 50,000 pesos.

12. Las haciendas de beneficio establecidas en solo la cabecera de Partido se cuentan en número de doce.

13. El sistema de beneficio en ellas usado es el de fuego.

14. En la hacienda de fundición, conocida con el nombre de "Hacienda de Agua," el beneficio de metales costea hasta por la ínfima ley de 2½ onzas por carga de 12 arrobas.

15. En la hacienda, arriba mencionada, la extracción y beneficio de metales es por valor de \$2 á \$2.50 carga. En las demás asciende el costo de ambas operaciones á 4 pesos la carga.

16. La piedra mineral que se extrae de las minas de esta municipalidad no se exporta ni aun á los Estados vecinos.

17. La respuesta anterior satisface lo que en ésta se interroga.

18. La compra y beneficio de metales no se hace por empresas á este efecto establecidas; por consiguiente, la explotación se hace por particulares cuya especulación es la minería, invirtiendo en ésta sus capitales desde la extracción hasta el beneficio de metales.

19. Los jornales de los operarios en las haciendas de beneficio son: el máximo, por valor de 12 reales; el medio, por el de 6; y por 4, el del ínfimo.

20. Los fletes de metales desde las minas á los puntos donde se beneficia son proporcionales á las distancias, y sus valores se estiman de 2½ reales carga de 12 arrobas, hasta 12 reales la misma.

21. Como la remisión de los metales beneficiados se hace á la Casa de Moneda por los mismos empresarios en vehículos de su propiedad, los fletes se estiman en ½ p% de recargo sobre el costo.

22. La extracción, beneficio y circulación de metales no tienen ningun gravámen fiscal.

23. La acuñación de metales en pasta se hace en las casas de moneda de Durango, Chihuahua y Zacatecas.

24. Los productos de esta acuñación se destinan todos al cambio local.

25. El contesto de este número queda satisfecho con lo dicho en el número 16.

26. El derecho de exportación de metales á favor del erario nacional no afecta en manera alguna la producción minera.

27. El beneficio que resultaría de la extinción de derechos sobre exportación de metales, solo se haría sentir si ésta se verificase.

28. De ninguna manera debe creerse perjudicial á la industria minera de esta municipalidad la libre exportación de metales.

29. Para la explotación de minas paralizadas en este municipio, bastará un capital, sobre poco más ó menos, de 200,000 pesos.

30. La situación de dinero para emprender los trabajos de minas en esta municipalidad, reporta un cambio de un medio por ciento de descuento, sobre valores de acuñación.

31. La extracción de metales en pasta tienen, por término medio, un valor de 1,600 pesos.

32. El resultado de las leyes decretadas en 7 de Enero de 1869 y 24 de Diciembre de 1871, ha sido impulsar de una manera favorable el desarrollo de la minería.

33. Las medidas que al Poder público toca dictar en beneficio de la minería, son: conceder privilegios exclusivos á las empresas del ramo; exonerar de todo impuesto personal á los operarios de minas y haciendas de beneficio, y agraciarse de alguna manera á los capitalistas que lo fomenten.

34. La industria minera en esta municipalidad tendrá todo el desarrollo de que es capaz con el establecimiento de empresas cuya representación pecuniaria sea indisputable.

35. El mayor ó menor producto de beneficio de metales en el Extranjero no puede ponerse en parangón con el que se obtiene en las haciendas de beneficio de este municipio, por motivo de no haberse hecho, hasta la fecha, exportación alguna.

36. El número anterior satisface el contesto de éste.

37. El capital invertido en maquinaria para la explotación de minas es de pequeña importancia. Una maquinaria se emplea en el beneficio de metales, cuyo valor estimativo es de 20,000 pesos.

38. El motor empleado en la dicha maquinaria es el agua.

39. El combustible vegetal usado en las negociaciones mineras, no escasea en manera alguna, y su precio, por término medio, es de 10 reales carga de 12 arrobas.

40. El agua que da movimiento á las maquinarias aquí establecidas, es suficiente para mover otras dos de igual construccion.

41. Las rayas semanarias de las minas y haciendas de beneficio de esta municipalidad se calculan en 10,000 ps.

42. El capital invertido en extraccion y beneficio de los metales, se calcula, por término medio, en 11,600 ps.

43. Los trabajos de minas son dirigidos por mexicanos prácticos, basados de la experiencia.

44. Las haciendas de beneficio son dirigidas igualmente por mexicanos prácticos, á excepcion de la llamada "Hacienda de Agua," que la dirige su propietario, el C. norte-americano, Alberto Sawyer.

45. La medida única aplicable y conveniente al desarrollo de la industria minera, es el establecimiento de empresas explotadoras.

Mapimí, Marzo 29 de 1878.—*Moisés Meráz*, presidente.—*Primitivo Galarza*, secretario.

NOTA.—Igual informe rindieron la Jefatura Política del Partido de Mapimí, la Secretaría de la Junta calificadora del mismo y el C. Zeferino Cigarron.

INDÉ.—CABECERA DEL DISTRITO DE SU NOMBRE.

JEFATURA POLÍTICA DE INDÉ.

INFORME que rinde esta jefatura, relativo á las preguntas que contiene la circular núm. 17, fecha 1^o de Agosto de 1877, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. En este partido hay minas en todas las municipalidades y sus metales son de oro, plata y cobre; en esta cabecera se trabajan tres minas de plata, y en la municipalidad de Bocas, dos.

2. Se emplea de 50 á 60 hombres, y el jornal que se les paga, por término medio, es el de tres reales.

4. La ley de los metales que actualmente se benefician, es el de dos marcos, un marco y seis onzas por carga.

5. No hay criaderos ni fundiciones de fierro.

6. No se explotan criaderos de carbon de piedra.

7. Se tiene noticia de un criadero de carbon de piedra en esta municipalidad.

8. No hay ninguna mina de cinabrio en explotacion.

9. Hay muchas minas paralizadas.

10. Este mineral era de alguna importancia cuando se explotaban las minas, cuyos trabajos se suspendieron por falta de recursos.

12. Hay en esta cabecera dos haciendas de fundicion.

14. Costea beneficiar los metales de un marco.

15. El costo por carga de metal en la puerta de la hacienda es el de tres pesos, y el de su beneficio, doce reales.

16. No se exporta piedra mineral de este Partido.

18. El capital que hay invertido en compra y beneficios de metales será el de 2,000 pesos.

19. Los jornales de los trabajadores en las haciendas de beneficio es el de seis, cuatro y tres reales.

20. El flete por carga de metal, desde la mina á la hacienda, es de tres reales.

29. Se necesitará un capital de 80,000 á 100,000 pesos para poner en explotacion una parte de las muchas minas que hay paralizadas en esta cabecera.

40. No hay agua suficiente para mover maquinaria.

42. Son pequeñas las cantidades que se emplean en compra de metales.

44. Son mexicanos los que dirigen los trabajos, de las minas, y ninguno es ingeniero.

Mineral de Indé, Abril 12 de 1878.—*Primitivo Silbujoa*.—C. Secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado.—Durango.

ESTADO DE GUANAJUATO.

DEPARTAMENTO DE SIERRA-GORDA.

XICHÚ.—CABECERA DE LA MUNICIPALIDAD DE SU NOMBRE.

A la circular núm. 17 fecha 1^o de Agosto, relativa á la minería, y comenzando por el primer punto, contesto:

1. En esta municipalidad hay tres minerales: Xichú, Espíritu-Santo y Mineral del Gato; el primero es de plata limpia, y se trabaja una mina amparada por la Compañía Guanajuatense, casa de los Sres. Campos; el segundo es de plata mixta, y se trabaja una mina por cuenta del extranjero D. Federico Ernest; el tercero es de plata mixta, y está abandonado.

2. En los trabajos de éste se emplean en la mina de 25 á 30 operarios; á los barreteros se les dan á medias los campos; á los empleados ó mandones se les paga un jornal de 50 centavos por dia, y á los primeros 25 centavos diarios; en el del Espíritu-Santo trabajan igualmente bajo este método, y en el mineral del Gato no hay amparo alguno.

3. En la hacienda de beneficio de éste trabajan 12 operarios en el dia y en la noche, y ademas 8 carboneros y 2 leñeros.

4. La ley de metales de éste es en general de 7 á 8 onzas por carga, y los que están mas cargados de galenas bajan á 4 ó 5 onzas.

5. No hay criaderos ni fundiciones de fierro.

6. No hay criaderos de carbon de piedra.

7. No se han encontrado vestigios de la existencia de carbon de piedra.

8. No hay en esta municipalidad ninguna mina de cinabrio.

9. En esta municipalidad está enteramente paralizado el Mineral del Gato; en el del Espíritu-Santo solo se trabaja una mina, y en el de Xichú, sin embargo de haber un número considerable de ellas, solo se trabajan "San Miguel de Cabezas" y "Santiago de los Caballeros," que están en la cuadra amparada por la casa Campos.

10. Los metales de Soledad, cuando ésta se ha trabajado, han tenido una ley de 4 á 6 marcos por carga de 12 arrobas, llegando á subir la ley hasta 15 ó 20 marcos por carga en las distintas ó varias épocas en que se han encontrado trozos de metales limpios; en las demas minas no pasa su ley de 6 onzas á 3 marcos, y la que actualmente se trabaja se le está sacando 7 onzas por carga de 12 arrobas, esto es, al comun.

11. El capital invertido en las minas que actualmente se trabajan es muy insignificante, pues no pasa de 1,500 á 2,000 pesos.

12. En este lugar hay seis haciendas de beneficio, tres amparadas por la casa Campos, y las otras abandonadas.

13. Siendo los metales de este mineral una clase de galenas, se calcinan primero y despues se benefician por fuego; no hay toneles ni se beneficia por patio.

14. No obstante que los metales de ayuda se extraen del mineral de atargea con el costo de 2 pesos 50 centavos por carga de 12 arrobas, siendo regulares, costea el beneficio de éstos, pues resulta un sobrante de un 25 p^o, beneficiados los de este lugar.

15. El costo de los metales de que estoy hablando, desde su tumbe hasta el acrisolamiento de la plata, es de 5 pesos 50 centavos, llegando á subir en ocasiones, á 5 pesos 75 centavos; pero el comun es de \$5 50.

16. No se exporta piedra mineral de ninguna clase para otro distrito ó municipalidad.

17. No hay exportacion de piedra mineral á ninguna parte.

18. No hay rescate de metales en éste.

19. En la hacienda de beneficio que actualmente se trabaja en éste, se paga á los jornaleros: á los primeros, 50 centavos; 37 á los segundos y 25 á los terceros.